



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL

**DIVISIÓN AFICIONADA
DEL
FÚTBOL COLOMBIANO**

**REGLAMENTO CAMPEONATOS NACIONALES 2012
RESOLUCION No.010-11
(OCTUBRE 25 de 2011)**

Por medio de la cual se reglamentan los campeonatos nacionales Categorías **INFANTIL - PREJUVENIL – JUVENIL (Clas. Juegos Nales.) – FEMENINO (Clas. Juegos Nals.)** y **SENIOR MASTER** correspondientes al año **2012**.

El **COMITE EJECUTIVO DE LA DIVISION AFICIONADA DEL FUTBOL COLOMBIANO, -DIFUTBOL-**, en uso de las facultades legales, especialmente las conferidas por los artículos 7 y 8 literal, d, de los Estatutos de la entidad, y

CONSIDERANDO

- 1- QUE es su deber , reglamentar los respectivos Campeonatos Nacionales.
- 2- QUE durante el año deportivo **2012** se realizarán campeonatos Nacionales en las categorías: **INFANTIL, PREJUVENIL, JUVENIL, FEMENINO y SENIOR MASTER**.
- 3- QUE para la correcta interpretación del presente Reglamento , debe entenderse cuando se diga, **FEDERACION:** Federación Colombiana de Fútbol; **DIFUTBOL:** División Aficionada del Fútbol Colombiano; **DIMAYOR :** División mayor del Fútbol Colombiano ; **CAMPEONATO:** Campeonato Nacional de Fútbol en las categorías **INFANTIL -PREJUVENIL - JUVENIL - SENIOR MASTER** y **FEMENINO** respectivamente; **COMISION:** **Comisión Técnica Nacional ; COMISION DISCIPLINARIA DE CAMPEONATOS :** La Comisión de disciplina y castigo de los precitados Torneos; **COMISION DISCIPLINARIA DE APELACION:** La Comisión que resolverá en **SEGUNDA** y **ULTIMA** instancia sobre los recursos de apelación presentados contra las decisiones de la **COMISION DISCIPLINARIA** de Campeonatos.-

RESUELVE :

ARTICULO 1.- Este año **DIFUTBOL** organizará una competición denominada Campeonato Nacional de Fútbol, en el que podrán participar las **LIGAS DEPARTAMENTALES AFILIADAS**, la de **BOGOTA D.C.** y la de **FUERZAS ARMADAS**, que se encuentren en **PLENO USO DE SUS DERECHOS** y a **PAZ Y SALVO** por todo



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL

**DIVISIÓN AFICIONADA
DEL
FÚTBOL COLOMBIANO**

concepto con **DIFUTBOL**, las que al inscribirse se comprometen a respetar y a cumplir estrictamente este Reglamento, y a ACATAR las decisiones de DIFUTBOL, de todas sus COMISIONES, al igual que a ACEPTAR la conformación de los grupos, el sistema de juego y clasificación del mismo y todas las disposiciones de carácter ADMINISTRATIVO, TECNICO, DISCIPLINARIO y ECONOMICO ordenadas por dicha entidad.-

ARTICULO 2.- El Campeón, el Sub - Campeón, el goleador, la valla menos vencida y el equipo de mejor Juego Limpio en cada categoría, recibirán un trofeo que le será entregado al término del certamen.

ARTICULO 3.- El Campeón y Sub - Campeón en cada categoría recibirán además Veinticinco (25) medallas cada uno.

**CAPITULO II
AUTORIDADES**

ARTICULO 4.- La suprema autoridad del CAMPEONATO, la ejerce el COMITÉ EJECUTIVO DE DIFUTBOL, y sus fallos en el aspecto Técnico, administrativo, y económico son INAPELABLES.

Sus funciones son:

- a- Representar a DIFUTBOL ante las entidades públicas, privadas y deportivas.
- b- Ejercer la administración del CAMPEONATO;
- c- Servir de nexo y comunicación entre sus respectivas Comisiones y las Ligas participantes.
- d- Revisar y controlar la inscripción de los jugadores.
- e- Conformar con criterio exclusivamente Técnico y económico los GRUPOS, determinar el sistema de juego y Clasificación en cada categoría y elaborar los calendarios de competencia.
- f- Llevar los registros de puntuación.
- g- Prestar asesoría técnica y administrativa a las Comisiones para el correcto cumplimiento de sus funciones.
- h- Confirmar y divulgar la programación de los partidos.-



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL

**DIVISIÓN AFICIONADA
DEL
FÚTBOL COLOMBIANO**

- i- Ordenar mediante RESOLUCION MOTIVADA, el pago de las CAUCIONES ECONOMICAS por violación al REGLAMENTO DE COMPETENCIA, y otras que sean necesarias, con cargo a Ligas participantes.

ARTICULO 5.- Las decisiones de DIFUTBOL, obligan a las Ligas participantes en Conjunto, a los jugadores individualmente, a los delegados, al personal técnico y auxiliar que sea inscrito, a los árbitros, y en general a todo el personal OFICIAL vinculado al CAMPEONATO

ARTICULO 6.- La autoridad de DIFUTBOL se extiende hasta la vigilancia de la Conducta pública y privada del personal a que se refiere el numeral anterior, en cuanto pueda obstaculizar el correcto desarrollo del CAMPEONATO

ARTICULO 7.- El Presidente de DIFUTBOL, es el Director Nacional de los Campeonatos y será su máxima autoridad en los aspectos TECNICOS, ADMINISTRATIVOS y ECONOMICOS.

Esa Dirección la podrá delegar bajo su responsabilidad, reasumiendo el cargo en el momento que lo crea conveniente.

**CAPITULO III
VEEDORES**

ARTICULO 8.- En cada una de las Ciudades donde se jueguen partidos del CAMPEONATO habrá un COMISARIO DEL PARTIDO designado por DIFUTBOL, que rendirá informe escrito sobre la organización del partido, conducta de los equipos y del público, control ejercido por autoridades deportivas locales, vigilancia policiva, estado del campo de juego, de los camerinos, actuación del CUERPO ARBITRAL, cantidad de público asistente y suma recaudada por taquilla. El informe será confidencial.

**CAPITULO IV
REGIMEN ECONOMICO**

ARTICULO 9.- La Liga local asumirá los costos de la organización del partido, pago de cuerpo Arbitral, y prestación de primeros auxilios, -. Igualmente entregará al delegado de la Liga visitante TREINTA (30) boletas como entrada de



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL

**DIVISIÓN AFICIONADA
DEL
FÚTBOL COLOMBIANO**

cortesía que serán utilizadas para el ingreso de su respectiva delegación.

ARTICULO 10.- Los valores que por concepto de servicio arbitral pagará la Liga local, son los siguientes:

CATEGORIA INFANTIL : \$60.000.00 Central y \$25.000.00 cada Asistente y 4 oficial.
CATEGORIA PREJUVENIL: \$70.000.00 Central y \$25.000.00 cada Asistente y 4 oficial.
CATEGORIA JUVENIL : \$75.000.00 Central y \$25.000.00 cada Asistente y 4 oficial
CAT. SENIOR MASTER : \$100.00 Central y \$30.000.00 cada Asistente y 4 oficial.
CATEGORIA FEMENINO : \$75.000.00 central y \$30.000.00 cada Asistente y 4 oficial.

ARTICULO 11.- DIFUTBOL cancelará el transporte de los árbitros designados para dirigir los partidos del CAMPEONATO, mediante presentación de cuenta de cobro.- En caso de requerirse aéreo, debe ser PREVIAMENTE AUTORIZADO Y SUMINISTRADO directamente por ella.

ARTICULO 12.- DIFUTBOL percibirá como participación económica del CAMPEONATO, el diez por ciento (10%) del producto NETO de las taquillas.- Dicha suma será girada por parte de la Liga local a DIFUTBOL, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la finalización del partido.

PARAGRAFO: El incumplimiento al pago oportuno de dicha participación, dará lugar a las sanciones establecidas en los Estatutos y Reglamentos de DIFUTBOL y CODIGO DISCIPLINARIO de COLFUTBOL.

ARTICULO 13.- El valor de la inscripción al CAMPEONATO por cada categoría, será el siguiente:

INFANTIL	\$300.000.00
PREJUVENIL	\$400.000.00
JUVENIL	\$500.000.00
SENIOR MASTER	\$900.000.00
FEMENINO	\$300.000.00

PARAGRAFO: Vencido el plazo oficial de la inscripción, ésta será considerada como extraordinaria y tendrá un recargo del 100%.-



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL

**DIVISIÓN AFICIONADA
DEL
FÚTBOL COLOMBIANO**

El precitado pago debe ser **CONSIGNADO** por la Liga respectiva en la cuenta corriente de DIFUTBOL, BANCOLOMBIA Nro.1016 - 024489 – 5 en BOGOTA y enviar el recibo ORIGINAL con los respectivos documentos de inscripción.-

**CAPITULO V
INSCRIPCIONES Y PARTICIPANTES**

ARTICULO 14.-Cada Liga puede inscribir un máximo de TREINTA (30) jugadores AFICIONADOS y/o AFICIONADOS A PRUEBA, colombianos y/o hijos de padre o madre colombiana, cuya lista debe estar en poder de DIFUTBOL quince (15) días antes de la primera fecha del CAMPEONATO en cada GRUPO y categoría.- Después de dicha fecha la inscripción se cobrará como EXTRAORDINARIA.

ARTICULO 15.- Las inscripciones deben cumplir con todos y cada uno de los requisitos exigidos por el ESTATUTO DEL JUGADOR y por DIFUTBOL.- Para su VALIDEZ SE REQUIERE QUE HAYA SIDO AUTORIZADA POR EL RESPECTIVO JUGADOR MEDIANTE SU FIRMA AUTOGRAFA EN LA PLANILLA OFICIAL DE INSCRIPCION y EN EL CARNE RESPECTIVO.-

ARTICULO 16.- Los jugadores INSCRITOS, deben cumplir además estrictamente con los siguientes requisitos de edades:

- a- Para la categoría **INFANTIL**, deben haber nacido a partir del 1 de ENERO DE 1998.- Se inicia el **11 de JUNIO**.- Se jugará por el sistema de SEDE FIJA..
- b- Para la categoría **PREJUVENIL**, deben haber nacido a partir del 1 de ENERO de 1996.- Se jugará por el sistema de partidos LOCAL – VISITANTE.- (IDA – y – VUELTA), y cuando las distancias lo requieran SEDE FIJA.- Se inicia el **6 de AGOSTO**.
- c- Para la categoría **JUVENIL, (CLASIFICATORIO JUEGOS NACIONALES 2012)**.- Deben haber nacido a partir del 1 de ENERO de 1995.- Se inicia el 28 de ENERO.- Se jugará por el sistema de SEDE FIJA.
- d- Para la categoría **SENIOR MASTER**, deben haber nacido **ANTES** del 31 de



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL

**DIVISIÓN AFICIONADA
DEL
FÚTBOL COLOMBIANO**

DICIEMBRE 1977. Se inicia el 29 de MARZO.- Se jugará por el sistema de SEDE FIJA.

e- Para la categoría **FEMENINA CATEGORIA UNICA.-(CLASIFICATORIO JUEGOS NACIONALES 2012).**- Se inicia el 12 de MARZO.

ARTICULO 17.- Los jugadores que se vayan a INSCRIBIR por PRIMERA VEZ ante DIFUTBOL, deben comprobar la edad mediante la presentación del ORIGINAL del registro civil de NACIMIENTO, y fotocopia de la cédula de ciudadanía o tarjeta de identidad.- Cuando sea exigido por DIFUTBOL, se debe adicionar la partida de bautismo.-En las categorías INFANTIL y PREJUVENIL, cuando alguna de las LIGAS participantes tenga DUDAS sobre la verdadera edad de jugadores contendores, podrá EXIGIRLES la PRUEBA DE RESONANCIA MAGNETICA CON SU RESPECTIVO DIAGNOSTICO MEDICO.- El costo económico de dicho examen, será ASUMIDO en su totalidad por la LIGA EXIGENTE.-

PARAGRAFO: Los jugadores que tengan FICHA NACIONAL REGISTRADA en DIFUTBOL, solo enviarán FOTOCOPIA de su ULTIMO CARNE NACIONAL EXPEDIDO POR DICHA ENTIDAD.-

ARTICULO 18.- La fecha del acto de inscripción del registro Civil y/o la partida de bautismo ante la respectiva Notaría o Parroquia, debe haberse Realizado como MAXIMO, DURANTE LOS TRES (3) AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE INICIACION DEL CAMPEONATO RESPECTIVO”.-

ARTICULO 19.- En el CAMPEONATO solo pueden participar jugadores AFICIONADOS y/o AFICIONADOS A PRUEBA Inscritos reglamentariamente y conforme al ESTATUTO DEL JUGADOR en CLUBES DEPORTIVOS debidamente AFILIADOS a la Liga que van a representar en el Campeonato Nacional.- Dicha AFILIACION debe tener una VIGENCIA MINIMA ante dicha LIGA de NOVENTA (90) DIAS de anterioridad a la fecha en que se va a INICIAR el Campeonato respectivo.

ARTICULO 20: NO pueden inscribirse ni PARTICIPAR en estos CAMPEONATOS, jugadores que hayan ACTUADO en MAS DE VEINTICINCO partidos



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL

**DIVISIÓN AFICIONADA
DEL
FÚTBOL COLOMBIANO**

CON o CONTRA PROFESIONALES en torneos de DIMAYOR, o que mediante ACUERDO O CONTRATO perciban como retribución por sus servicios prestados a un CLUB PROFESIONAL una suma SUPERIOR a DOS SALARIOS MINIMOS MENSUALES..

ARTÍCULO 21.-La violación a los ARTICULOS 15, 16,17, 19, 20 y 21 del presente REGLAMENTO será SANCIONADA con la PERDIDA DE LOS PUNTOS que haya obtenido su selección en el partido en que hayan actuado él o los jugadores implicados, PREVIA DEMANDA INSTAURADA por su CONTENDOR dentro de los términos legales..-

PARÁGRAFO: Igualmente de OFICIO, la COMISION DISCIPLINARIA respectiva podrá ANULAR el resultado de los partidos en los que hayan actuado los implicados, sin sumar los puntos a favor de ningún competidor.-El marcador oficial de éste partido será 1-0 en contra del equipo infractor.- Los goles anotados serán reconocidos en las estadísticas de jugadores correspondientes.- La decisión anterior no se opone a las ACCIONES DISCIPLINARIAS DE OFICIO que puede tomar la COMISION DISCIPLINARIA correspondiente con fundamento en el presente REGLAMENTO y/o en el CODIGO de COLFUTBOL.

ARTICULO 22: DIFUTBOL, ANULARA en forma inmediata la inscripción del jugador y/o jugadores responsables de la violación del articulo anterior, sin perjuicio de las demás acciones disciplinarias , técnicas, administrativas y penales a que haya lugar contra quienes sen encontrados como responsables del ilícito.

ARTICULO 23.- La planilla de INSCRIPCION debe ser firmada por el JUGADOR, el Presidente y el Secretario de la Liga respectiva.- Una vez aceptada y REGISTRADA , no se permitirá ninguna modificación, excepto CASOS INSUPERABLES DE FUERZA MAYOR previamente comprobados por DIFUTBOL.-

ARTICULO 24.- Los carnés serán recibidos personalmente por cada uno de los jugadores participantes y para ello deben presentar el ORIGINAL del documento de identidad reportado en la planilla de inscripción respectiva.- Quien no cumpla éste requisito NO PODRA ACTUAR.



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL

**DIVISIÓN AFICIONADA
DEL
FÚTBOL COLOMBIANO**

ARTICULO 25.- El PRESIDENTE del Comité Ejecutivo de la Liga asume total responsabilidad al respaldar con su firma toda la información suministrada en la planilla de inscripción, y por consiguiente DEBE VERIFICAR y CONFIRMAR la legalidad de los documentos aportados por los jugadores a la LIGA para su respectiva inscripción.

PARAGRAFO: Los jugadores son IGUALMENTE responsables ante la JUSTICIA ORDINARIA y la DIFUTBOL por la autenticidad de los documentos presentados para su inscripción.

ARTICULO 26.- Las LIGAS participantes pueden declarar INTRANSFERIBLES a los jugadores que integran sus Selecciones desde noventa (90) días antes de la iniciación de la respectiva categoría, y hasta la culminación del evento.

ARTICULO 27.- Ni la Federación, ni la DIFUTBOL, ni las Ligas serán responsables civil o penalmente por lesiones o accidentes que sufran los integrantes de su DELEGACION en el campeonato dentro o fuera del terreno de juego y ELLOS al inscribirse, DECLARAN que participan por su propia CUENTA y RIESGO.

**CAPITULO VI
UNIFORMES Y NUMEROS**

ARTICULO 28.- Cada equipo llevará en sus uniformes los colores oficiales de su Liga y/o Departamento los cuales se REGISTRARAN en la planilla de inscripción.- Estos no podrán ser CAMBIADOS o MODIFICADOS sin autorización de DIFUTBOL.

PARAGRAFO: En caso de CONFUSIÓN en los colores de los uniformes de los equipos quien se enfrentan, el equipo VISITANTE debe cambiar el suyo.

ARTICULO 29.- Las camisetas de los jugadores deben estar numeradas del uno (1) al TREINTA (30) con números visibles de veinticinco (25) centímetros de altura.-

ARTICULO 30.- Ningún jugador puede actuar con un número de camiseta diferente al que le haya sido asignado en la PLANILLA DE PARTIDO entregada por su equipo al



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL

**DIVISIÓN AFICIONADA
DEL
FÚTBOL COLOMBIANO**

comisario de campo aproximadamente treinta (30) minutos antes de la iniciación del encuentro respectivo, ni podrá cambiar dicho número durante el desarrollo del mismo partido. -No puede haber más de un jugador con el mismo número de camiseta en el mismo encuentro.

PARAGRAFO: La violación de lo contemplado en los ARTICULOS 29 y 30 del presente REGLAMENTO será sancionada con multa equivalente a DIEZ (10) SALARIOS MINIMOS MENSUALES VIGENTES.

ARTICULO 31.- SE PROHIBE UTILIZAR PUBLICIDAD NO AUTORIZADA PREVIAMENTE POR DIFUTBOL en el UNIFORME de los JUGADORES.- El incumplimiento, será sancionado con multa de CINCUENTA (50) SALARIOS MINIMOS MENSUALES VIGENTES, sin perjuicio de otras acciones de índole disciplinaria que puedan ser aplicadas por la respectiva COMISION..

ARTICULO 32.- Las selecciones participantes están obligadas a cumplir con las pautas publicitarias establecidas por la empresa patrocinadora y aceptadas por DIFUTBOL.- El incumplimiento será sancionado con la EXPULSION del CAMPEONATO.-

**CAPITULO VII
SISTEMA DE JUEGO Y CLASIFICACION**

ARTÍCULO 33.- El SISTEMA DE JUEGO y CLASIFICACION en cada fase del Campeonato, y la CONFORMACION de los GRUPOS en que sean distribuidas las Ligas participantes y los respectivos CALENDARIOS, SERAN DEFINIDOS por el COMITÉ EJECUTIVO de DIFUTBOL, previo análisis de los conceptos TECNICOS, ECONOMICOS, GEOGRAFICOS y LOGISTICOS que mayores facilidades o beneficios ofrezcan para el mejor desarrollo del certamen.

PARAGRAFO: Dichas decisiones serán comunicadas por DIFUTBOL por medio de Resolución motivada y las Ligas al inscribirse, declaran que conocen, respetan y acatan dicho sistema.- La Resolución respectiva será considerada como norma legal adicionada al presente Reglamento.

ARTICULO 34.- Los CAMPEONES del torneo correspondiente al año 2011, iniciarán



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL

**DIVISIÓN AFICIONADA
DEL
FÚTBOL COLOMBIANO**

la competencia para el torneo del año 2012, en la PRIMERA FASE ELIMINATORIA de la respectiva categoría.-

ARTICULO 35.- Los EMPATES en la TABLA DE POSICIONES en todas las FASES, se definen así:

- a- Por mayor número de partidos ganados.
- b- MAYOR NUMERO DE GOLES A FAVOR.
- c- MENOR NUMERO DE GOLES EN CONTRA.
- d- Por MAYOR DIFERENCIA DE GOLES.(Resultado de RESTAR los goles a FAVOR y goles en CONTRA).
- e- Por MAYOR PROMEDIO DE GOLES.(Resultado de dividir goles a FAVOR entre goles en CONTRA).
- f- Por la MEJOR puntuación al JUEGO LIMPIO.
- g- Por el resultado del partido jugado entre los equipos empatados en la respectiva fase.-
- h- Por el sistema que establezca DIFUTBOL.

ARTICULO 36.- Para la puntuación al JUEGO LIMPIO, todos los equipos inician con 5000 puntos a su favor por cada fase.-

Los descuentos se hacen así:

- a- 10 Puntos por AMONESTACION
- b- 20 Puntos por EXPULSION.
- c- 50 Puntos por retardo injustificado PARA PRESENTARSE en condiciones reglamentarias para jugar a la hora programada para iniciar y/o continuar el partido.
- d- 3000 Puntos por abandono de todo el equipo del terreno de juego SIN JUSTA CAUSA antes de finalizar el tiempo reglamentario.- Esta sanción NO SE OPONE a otras aplicadas por la COMISION RESPECTIVA.
- e- La LIGA que registre a jugadores con DOCUMENTOS FALSOS y/o ADULTERADOS, perderá todos los puntos acumulados para el JUEGO LIMPIO.-

ARTICULO 37.- Los EMPATES en el PRIMER PUESTO de la tabla de posiciones en la FASE FINAL de torneos que se jueguen por el sistema de partidos LOCAL – VISITANTE, se definen mediante la realización de una (1) serie extra de dos



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL

**DIVISIÓN AFICIONADA
DEL
FÚTBOL COLOMBIANO**

(2) partidos, UNO como LOCAL y OTRO como VISITANTE en cada una de las ciudades sede de las selecciones respectivas.

PARAGRAFO 1: Si al finalizar la serie de dos (2) partidos de que se habla en este ARTICULO, se presenta empate en puntos, se DEFINIRA el CAMPEON mediante la realización de UN (1) TERCER partido en PLAZA NEUTRAL, designada por DIFUTBOL.

PARAGRAFO 2: Si jugado el tiempo reglamentario del partido adicional, aún persiste el empate, se definirá el TITULO mediante el lanzamiento de tiros desde el punto penal de acuerdo a las disposiciones de FIFA sobre el particular.

ARTICULO 38.- Una vez jugado el partido y deducidos los gastos del mismo, se entregarán a cada uno de los contendores el 40% de la taquilla, conservando el 20% restante para DIFUTBOL.

PARAGRAFO: Las Ligas contendientes ASUMIRAN los costos de su desplazamiento y permanencia en la sede respectiva.

ARTICULO 39.- Los puntos se obtienen así:

- a- TRES (3) puntos por partido ganado
- b- UN (1) punto por partido empatado; y
- c- CERO (0) puntos por partido perdido.

**CAPITULO VIII
REGLAS DE JUEGO**

ARTICULO 40.- Las reglas de juego para el CAMPEONATO son las establecidas por la International Football Association Board, promulgadas universalmente por la FIFA y acogidas por la FEDERACION y DIFUTBOL.

ARTICULO 41.- La fijación de campos de juego y los horarios para los partidos, son competencia exclusiva de DIFUTBOL, así como también determinar si los encuentros han de ser diurnos o nocturnos.- Salvo CAUSAS DE FUERZA MAYOR comprobada por DIFUTBOL, todos los partidos se jugarán en el HORARIO de las 3.30 PM.-.



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL

**DIVISIÓN AFICIONADA
DEL
FÚTBOL COLOMBIANO**

ARTICULO 42.-Los equipos deben estar ubicados en el campo de juego en condiciones de actuar, como mínimo UNA HORA (1) antes de la programada para la iniciación y/o continuación del partido.

PARAGRAFO 1.- Si transcurridos quince (15) minutos después de la hora fijada para el partido, uno de los equipos no se presenta, el árbitro registrará el hecho en la planilla de juego e informará de ello a DIFUTBOL.- Salvo que la falta obedeciere a causas de fuerza mayor o caso fortuito plenamente INSUPERABLES y COMPROBADAS, el equipo ausente perderá con marcador de 3-0 los puntos en disputa.

PARAGRAFO 2.-Si los 2 equipos en disputa del partido faltaren al campo de juego después de la espera adicional de quince (15) minutos, ambos serán declarados perdedores 3 - 0.-

ARTICULO 43.-Si los hechos lo ameritan, el equipo que sea DECLARADO como PERDEDOR de UN PARTIDO POR NO PRESENTARSE, SERA SANCIONADO, ADEMAS, CON SU EXPULSION DEFINITIVA DEL CAMPEONATO.

PARAGRAFO: La anterior sanción, no se opone a las demás medidas de INDOLE ADMINISTRATIVA, TECNICA, ECONOMICA y DISCIPLINARIA que pueda imponer DIFUTBOL y/o la COMISION DISCIPLINARIA respectiva a los oficiales ausentes

ARTICULO 44.- Los equipos no pueden empezar un partido con menos de siete (7) Jugadores cada uno.-

PARAGRAFO 1: Si en el transcurso del partido éste número se reduce por cualquier causa, el árbitro lo dará por FINALIZADO, y el equipo reducido perderá los puntos en disputa con resultado de 3 - 0, a menos que el marcador del partido en el momento de esa decisión, sea mayor en contra del mismo equipo.

PARAGRAFO 2: Si la reducción del mínimo de siete (7) jugadores se presenta en ambos equipos, el árbitro lo dará por finalizado y ambos equipos serán declarados perdedores con resultado de 3 - 0, sin importar el marcador que había hasta ese momento.



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL

**DIVISIÓN AFICIONADA
DEL
FÚTBOL COLOMBIANO**

ARTICULO 45.- Los partidos en cada categoría, tendrán la siguiente duración:

a- INFANTIL, SENIOR MASTER y FEMENINO: Dos (2) tiempos de cuarenta (40) minutos cada uno, con QUINCE (15) de descanso.

b- PREJUVENIL y JUVENIL: Dos (2) tiempos de cuarenta y cinco (45) minutos cada uno, con QUINCE (15) de descanso.

ARTICULO 46.- Todos los partidos se JUGARAN CON BALON MARCA GOLTY.- Los partidos de la categoría INFANTIL, con Balón número cuatro (4), las demás con número CINCO (5). PROFESIONAL.- Cada uno de los EQUIPOS contendores debe presentar al Arbitro un BALON de la MARCA y REFERENCIA ordenada.- El incumplimiento será sancionado MULTA DE DIEZ (10) SALARIOS MINIMOS MENSUALES VIGENTES.

ARTICULO 47.- En transcurso de un partido, cada equipo puede efectuar HASTA TRES (3) sustituciones.-

PARAGRAFO: En la categoría INFANTIL, SENIOR MASTER y FEMENINO los equipos pueden realizar HASTA CINCO (5) SUSTITUCIONES..

ARTICULO 48.- Aproximadamente treinta (30) minutos antes de la hora indicada para la Iniciación DEL PARTIDO, cada equipo entregará al árbitro o Comisario de Campo la PLANILLA DE PARTIDO con los nombres de un máximo de DIECIOCHO (18) jugadores.- Los primeros ONCE (11) comenzarán el encuentro, quedando el resto como SUSTITUTOS.

PARAGRAFO: La violación a ésta disposición será sancionada con MULTA de CINCO (5) SALARIOS MINIMOS MENSUALES.

ARTICULO 49.- Después de transcurridos setenta (70) minutos de juego de un partido SUSPENDIDO por CAUSAS DE FUERZA MAYOR, el árbitro lo dará por FINALIZADO con el marcador que había en el momento de la suspensión.

PARAGRAFO: Para efectos del presente artículo se consideran como causas de FUERZA MAYOR, sólo las siguientes:



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL

**DIVISIÓN AFICIONADA
DEL
FÚTBOL COLOMBIANO**

- a- El mal estado del terreno de juego, por lluvia que haga imposible o peligroso utilizarlo.
- b- La falta de suficiente luz natural o artificial, y
- c- Los demás factores a juicio razonable del COMISARO DEL PARTIDO y el ARBITRO.

ARTICULO 50.- Cualquier partido suspendido por una de las CAUSAS DE FUERZA MAYOR establecidas en el artículo anterior, y cuyo tiempo de juego sea inferior a los setenta (70) minutos, deberá concluirse o jugarse íntegramente al día siguiente a la hora y en el campo que determine DIFUTBOL, procurando que sea antes de proseguir con el calendario de juego del grupo al que pertenecen los equipos protagonistas del partido suspendido.

PARAGRAFO 1: Equipo que NO SE HAGA PRESENTE PARA LA CONTINUACION DEL CITADO PARTIDO SERA DECLARADO COMO PERDEDOR CON MARCADOR DE 3 - 0 A MENOS QUE EL MISMO EN EL MOMENTO DE LA SUSPENSION SEA DESFAVORABLE AL AUSENTE POR UN MARCADOR SUPERIOR.- Lo anterior no se opone a otras medidas TECNICAS, ADMINISTRATIVAS, DISCIPLINARIAS o ECONOMICAS que puedan ser aplicadas por AUTORIDAD COMPETENTE.-.

PARAGRAFO 2: En La continuación de un partido suspendido por una cualquiera de las causas contempladas en el artículo anterior, actuarán como inicialistas los jugadores que de acuerdo a la REGLA III del INTERNATIONAL BOARD sean permitidos., y se hará en lo posible, bajo la dirección del mismo GRUPO ARBITRAL; no obstante, la Comisión podrá designar a otros Arbitros si ello fuere necesario, sin que por ésta causa haya derecho a demanda o reclamación alguna.

PARAGRAFO 3.- En la continuación de un encuentro suspendido bajo las causales anteriores, tendrá en cuenta el árbitro en lo posible la posición de los equipos. Si se desarrolla en otro campo, el árbitro la sorteará.-.

ARTICULO 51.- Cuando el normal desarrollo de un partido, sea entorpecido en su labor arbitral, con demostrada falta de garantías, para el juez (EXCEPTO CUANDO HA SIDO AGREDIDO FISICAMENTE), por parte de delegado, técnico, kinesiólogo, masajista, utilero, jugador y en general persona oficialmente vinculada a uno o a ambos equipos contendientes, o la INVASION DEL PUBLICO al TERRENO DE



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL

**DIVISIÓN AFICIONADA
DEL
FÚTBOL COLOMBIANO**

JUEGO, el árbitro del partido llamará al capitán o capitanes respectivos y les concederá un tiempo MAXIMO CINCO (5) MINUTOS para que le brinden las garantías necesarias y colaboración para la correcta culminación del mismo.-

PARAGRAFO: Si su solicitud no es atendida satisfactoriamente, el árbitro, previo acuerdo con el COMISARIO DEL PARTIDO, FINALIZARA el encuentro por FALTA DE GARANTIAS .- .Sea cual fuere el marcador hasta ese momento, el RESULTADO FINAL del mismo será adverso 3 - 0 al equipo que se negó a colaborar con el juez, previa comprobación de los hechos por parte de DIFUTBOL.

ARTICULO 52.- En el AREA TECNICA de cada equipo, podrán permanecer SOLAMENTE LOS JUGADORES Y EL PERSONAL TÉCNICO REGISTRADOS POR LA SELECCIÓN PARA EL PARTIDO, PREVIA PRESENTACIÓN DE SU RESPECTIVO CARNE.

PARAGRAFO: Equipo que registre para el partido a personas no autorizadas por DIFUTBOL o permita la permanencia en su AREA TECNICA de personas NO REGISTRADAS en el mismo, será sancionado con multa de CINCO (5) SALARIOS MINIMOS MENSUALES VIGENTES.

**CAPITULO IX
ARBITROS CENTRALES Y ASISTENTES**

ARTICULO 53.- El árbitro es la suprema autoridad en el campo de juego y sus decisiones en relación con las REGLAS DE JUEGO, son DEFINITIVAS.

PARAGRAFO: Ningún árbitro puede excusarse de dirigir un partido, ni de actuar como ARBITRO ASISTENTE o EMERGENTE.- En caso de impedimento o de motivo grave para que se le excluya , la COMISION ARBITRAL luego de comprobar los hechos, podrá remplazarlo.

ARTICULO 54.- Los árbitros que prestan el servicio al respectivo campeonato, deben pertenecer a la Organización arbitral que presta sus servicios a los campeonatos oficiales de cada LIGA participante.- Cada LIGA debe enviar el escalafón y



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL

**DIVISIÓN AFICIONADA
DEL
FÚTBOL COLOMBIANO**

el listado general de sus árbitros a la COMISION ARBITRAL NACIONAL.

PARAGRAFO 1: Al designar al árbitro central la COMISION ARBITRAL cuidará de que no pertenezca a ninguna de las Ligas enfrentadas en el partido respectivo.

PARAGRAFO 2: Los árbitros no son recusables por las Ligas participantes.- Excepcionalmente cuando una Liga presente pruebas de posible ineptitud o parcialidad de un árbitro, la COMISION ARBITRAL será quien tome una decisión final.

ARTICULO 55.- Los informes o reclamaciones sobre actuaciones de árbitros deben ser presentados por escrito, adjuntando la prueba documental sobre los hechos denunciados y firmados bajo la responsabilidad de la Liga acusadora, requisitos sin los cuales la COMISION respectiva se abstendrá de considerarlos.

ARTÍCULO 56.-DIFUTBOL proveerá al árbitro y a las Ligas participantes de las planillas de PARTIDO , de JUEGO y de INFORMES para cada encuentro.- La firma del juez dará fe en primera instancia de todo lo que en ella se anota, debiendo registrar en todos los casos :

- a- Los nombres completos de los jugadores y miembros del Cuerpo Técnico y Administrativo inscritos por cada equipo para el partido respectivo, con los números de camisetas, goleadores, amonestaciones, expulsiones, incluyendo los sustitutos que actuaron
- b- Nombre de los equipos que se enfrentan, la ciudad, el campo y la hora de iniciación.
- c- Informe claro y concreto de las incidencias del partido, relacionando claramente la conducta individual de los jugadores, miembros del Cuerpo Técnico y personal administrativo de los equipos y del público en general, los retardos y las esperas, numero de espectadores asistentes y taquilla obtenida, así como la demás información que sirva para decidir los casos de aplicación de sanciones y otros que sean necesarios sin excluir la actitud de los hechos imputables al personal auxiliar.



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL

**DIVISIÓN AFICIONADA
DEL
FÚTBOL COLOMBIANO**

PARAGRAFO: La planilla de juego será devuelta por el árbitro a DIFUTBOL, dentro de las OCHO (8) horas siguientes a la finalización del encuentro o a la suspensión del mismo, si se presentare.- El incumplimiento será sancionado con UN (1) SALARIOMINIMO MENSUAL VIGENTE, suma que deberá pagar la organización a la que pertenece el arbitro infractor.-

ARTICULO 57.- Si el árbitro sufiere enfermedad o accidente que le impidiere iniciar o continuar el partido, se seguirá el orden de sucesión iniciándose con el ASISTENTE UNO.

**CAPITULO X
DEMANDAS**

ARTICULO 58.- Como demanda se entiende la solicitud que persigue la nulidad de un partido, o un fallo sobre la adjudicación de puntos distinto del resultado que se anotare en la planilla de juego.-SE CONSTITUYE EN LA UNICA ALTERNATIVA PARA MODIFICAR a favor de terceros, EL RESULTADO OFICIAL DE UN PARTIDO.-

En el evento de comprobarse las denuncias hechas por la violación a la normas reglamentarias por parte de un equipo , la COMISION DISCIPLINARIA respectiva, de OFICIO podrá anular el resultado de los partidos en los que hayan actuado los implicados, sin sumar los puntos a favor de ningún competidor.-El marcador oficial de éste partido será 1-0 en contra del equipo infractor.- Los goles anotados serán reconocidos en las estadísticas de jugadores correspondientes.- La decisión anterior no se opone a las ACCIONES DISCIPLINARIAS DE OFICIO que puede tomar la COMISION DISCIPLINARIA respectiva con fundamento en el presente REGLAMENTO y en el CODIGO de COLFUTBOL.

PARAGRAFO: No se admiten DEMANDAS por fallas técnicas NO COMPROBADAS o por errores de apreciación por parte de los Árbitros del partido.- Cuando se comprueben FALLAS TECNICAS contra las REGLAS DE JUEGO, se ANULARA el partido en el aspecto ADMINISTRATIVO y TECNICO y se ordenará la REPROGRAMACION del mismo.- Las medidas disciplinarias tales como AMONESTACIONES y EXPULSIONES ocurridas en el partido continuarán vigentes.

ARTICULO 59.- La DEMANDA debe presentarse por escrito ante la COMISION



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL

**DIVISIÓN AFICIONADA
DEL
FÚTBOL COLOMBIANO**

DISCIPLINARIA del campeonato, firmada por el Presidente o Delegado de la LIGA, acompañada de las pruebas en las cuales se fundamenten los hechos, dentro de las dieciséis (16) horas hábiles siguientes a la finalización del partido que la motiva si corresponde a UNA FASE de un partido que se juega por el SISTEMA DE LOCAL – VISITANTE.-

PARAGRAFO: Si se trata de un partido de una FASE que se juega por el sistema de SEDE FIJA, el plazo será de CUATRO (4) HORAS HABLES SIGUIENTES a la FINALIZACION DEL MISMO.

ARTICULO 60.- Para que la demanda sea estudiada el demandante debe adjuntar a ella el RECIBO ORIGINAL de una consignación en la cuenta oficial de DIFUTBOL, BANCOLOMBIA No.1016-024489-5 por la suma de CINCO (5) SALARIOS MINIMOS MENSUALES VIGENTES y/o RECIBO OFICIAL DE DICHO DEPOSITO A UN DELEGADO DE DIFUTBOL si la demanda se presenta en un horario diferente a la operación bancaria normal..- Si el fallo fuere favorable se le devolverá el depósito.

ARTICULO 61.- El escrito de demanda debe concretarse al hecho que la origina, sin hacer uso de generalidades ni de antecedentes por casos análogos.

ARTICULO 62.- Del escrito de demanda y las pruebas respectivas se corra traslado a la LIGA demandada para que en el plazo que le fije la COMISION DISCIPLINARIA, responda los cargos.

ARTÍCULO 63.- La COMISION DISCIPLINARIA puede exigir la presentación de pruebas, testimonios y documentos adicionales que considere necesarios para

emitir su fallo. La renuencia o retardo del demandante para entregar las pruebas solicitadas en el término que se le fije, será por si misma causal de fallo adverso.

ARTICULO 64.- La Comisión Disciplinaria resolverá las demandas o reclamaciones con la mayor prontitud posible para que las decisiones surtan efectos Positivos en tiempo oportuno sin perjuicio de terceros.



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL

**DIVISIÓN AFICIONADA
DEL
FÚTBOL COLOMBIANO**

PARAGRAFO: El marcador oficial para todo partido perdido por demanda será de 1 - 0.

ARTICULO 65.- El PRESIDENTE de la Liga participante goza de plena autonomía para tomar sus decisiones y como jefe de su Selección responderá por la conducta de sus integrantes y por el cumplimiento de las normas deportivas y disciplinarias de sus Delegaciones. Será igualmente el conducto regular entre su delegación y las autoridades del CAMPEONATO.

ARTICULO 66.- Una vez proclamado el equipo Campeón y demás puestos no se aceptarán demandas.- La proclamación la hará DIFUTBOL, veinticuatro (24) horas después de finalizado el CAMPEONATO.

**CAPITULO XI
MEDIDAS DISCIPLINARIAS**

ARTÍCULO 67.- La violación al presente REGLAMENTO será castigada por la COMISION DISCIPLINARIA del CAMPEONATO mediante RESOLUCION MOTIVADA, y con BASE en las FALTAS TIPIFICADAS en el PRESENTE REGLAMENTO, y en el CODIGO DISCIPLINARIO de COLFUTBOL, según el caso.-

ARTICULO 68.- Corresponde a la COMISION DISCIPLINARIA DE CAMPEONATO la facultad de sancionar las faltas disciplinarias individuales o colectivas de los integrantes de las delegaciones, de los equipos, de los árbitros y demás personal adscrito al CAMPEONATO.

ARTICULO 69.- Contra los fallos de la COMISION DISCIPLINARIA DE CAMPEONATO en cumplimiento del presente REGLAMENTO, proceden los recursos de REPOSICION ante la misma y el de APELACION ante la COMISION DISCIPLINARIA DE APELACIONES del campeonato.-

PARAGRAFO: Para la presentación del RECURSO DE REPOSICION o APELACION citado, debe adjuntarse al mismo, el original de un recibo de consignación en la cuenta de DIFUTBOL BANCOLOMBIA NRO.1016-024489 -5 por la suma de TRES (3) SALARIOS MINIMOS MENSUALES.- Si se resuelve FAVORABLEMENTE, se la HARA DEVOLUCION del depósito al RECURRENTE.-



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL

**DIVISIÓN AFICIONADA
DEL
FÚTBOL COLOMBIANO**

ARTÍCULO 70.- Son faltas sancionables:

- a- Toda violación a las normas DISCIPLINARIAS contenidas en éste reglamento, en el CODIGO DISCIPLINARIO de la FEDERACION y en la Resoluciones que lo reglamenten.
- b- Toda ofensa de palabra o agresión de obra a los miembros del Comité Ejecutivo de la Federación, DIFUTBOL, Dimayor, o a sus funcionarios y Comisiones Especiales así como al público, funcionarios de Ligas ó árbitros y árbitros asistentes.
- c- Hacer declaraciones públicas o privadas para la prensa, la radio o a cualquier medio de difusión que a juicio de DIFUTBOL perjudiquen el desarrollo del Campeonato, pongan en tela de juicio las actuaciones de las autoridades superiores o contengan apreciaciones injustas o lesivas para la imagen de FEDERACION, DIFUTBOL o las LIGAS afiliadas.

ARTICULO 71.- Son faltas graves: El doble registro civil de nacimiento o partida de bautismo, la falsedad en la edad declarada; la adulteración o falsificación del registro civil de nacimiento, documento de identidad, partida de bautismo , carné de jugador, ficha deportiva, prueba de resonancia magnética o transferencia de jugadores, documento oficial del campeonato, suplantación de personas.-

ARTICULO 72.- ACTUAR oficialmente en un partido como OFICIAL del CUERPO TECNICO o ADMINISTRATIVO de un equipo estando Sancionado, JUGAR ACTIVAMENTE DENTRO DEL TERRENO DE JUEGO en un partido para el que fue inscrito estando SANCIONADO ó sin cumplir con los requisitos exigidos por el ESTATUTO DEL JUGADOR expedido por FEDERACION.-

ARTICULO 73.- Las faltas de que tratan los ARTICULOS 71 y 72 del presente REGLAMENTO, serán SANCIONADAS por la COMISION DISCIPLINARIA del CAMPEONATO, así :

- a- Pérdida de los puntos que haya obtenido el equipo en el partido en que haya JUGADO él o los jugadores implicados y para el que hayan sido INSCRITOS como OFICIALES los miembros del CUERPO TECNICO o administrativos



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL

**DIVISIÓN AFICIONADA
DEL
FÚTBOL COLOMBIANO**

suspendidos, PREVIA DEMANDA INSTAURADA por su contendor dentro de los términos legales.

- b- En el evento de comprobarse violación a los reglamentos deportivos por parte de una LIGA, la COMISION DISCIPLINARIA respectiva, de OFICIO anulará el resultado de los partidos en los que hayan actuado él o los implicados, sin sumar los puntos a favor de ningún competidor.-El marcador oficial de éste partido será 1-0 en contra del equipo infractor.- Los goles anotados serán reconocidos en las estadísticas de jugadores correspondientes.- La decisión anterior no se opone a las ACCIONES DISCIPLINARIAS DE OFICIO que puede tomar la COMISION DISCIPLINARIA respectiva con fundamento en el presente REGLAMENTO y en el CODIGO de COLFUTBOL.
- c- Si se comprueba por parte de DIFUTBOL responsabilidad de miembros del COMITE EJECUTIVO o de integrantes del Cuerpo Técnico de la respectiva Liga en los HECHOS denunciados en el ARTICULO 71 del presente reglamento, la Selección será **EXPULSADA DEL CAMPEONATO.**

ARTICULO 74.- Si en un período de 45 días después de comprobados los HECHOS citados en artículo 71 del presente Reglamento, el Comité Ejecutivo de la Liga no ha INVESTIGADO y SANCIONADO a través de su COMISION DISCIPLINARIA a Quienes hayan sido encontrados como directos responsables de los HECHOS, la Liga respectiva, si es FILIAL de DIFUTBOL, será SUSPENDIDA en sus DERECHOS DE AFILIACION por la COMISION DISCIPLINARIA competente.

ARTICULO 75.- El dirigente, delegado, técnico, jugador o auxiliar que incurra en alguno de los anteriores actos dolosos, será suspendido por la COMISION DISCIPLINARIA competente hasta por CINCO (5) AÑOS para toda actividad en el fútbol nacional, departamental y/o municipal sin perjuicio de la acción penal que pueda instaurar DIFUTBOL, la LIGA o la COMISION DISCIPLINARIA respectiva ante la justicia colombiana.

ARTICULO 76.- La Liga que habiendo confirmado su participación al Campeonato NO SE INSCRIBA, o se retire del mismo en cualquiera de sus FASES sin previa autorización de DIFUTBOL, NO SERA ADMITIDA en los torneos Nacionales en la respectiva categoría por los dos (2) años siguientes, será multada hasta por la suma de



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL

**DIVISIÓN AFICIONADA
DEL
FÚTBOL COLOMBIANO**

VEINTE (20) SALARIOS MINIMOS MENSUALES VIGENTES, y obligada a pagar la indemnización que ordene DIFUTBOL en favor de las entidades afectadas.- La decisión anterior no se opone a las demás que de manera oficiosa pueda imponer a los infractores la COMISION DISCIPLINARIA respectiva, con fundamento en denuncias presentadas por otros competidores y teniendo como base el REGLAMENTO del torneo y el CODIGO disciplinario de COLFUTBOL.

PARAGRAFO: El incumplimiento del pago precitado en la fecha fijada por DIFUTBOL será castigado con la suspensión de la AFILIACION.-

**CAPITULO XII
FALTAS Y SANCIONES**

ARTICULO 77.- Las sanciones se producirán como consecuencia de las faltas que se enumeran a continuación y la COMISION DISCIPLINARIA del CAMPEONATO las aplicará así:

AMONESTACION del jugador (sin expulsión) por el árbitro, por:

- a- Conducta antideportiva, incluida la jugada brusca
- b- Protestar, criticar o reclamar las decisiones arbitrales.
- c- Infringir o violar con persistencia las Reglas de Juego.
- d- Retardar la reanudación del juego.
- e- No respetar la distancia reglamentaria en tiros libres, saque de banda o de esquina.
- f- Abandono, ingreso o reingreso al terreno de juego sin autorización del árbitro

SANCION: CONFIRMAR LA AMONESTACIÓN.

ARTICULO 78.- La acumulación de **TRES (3)** amonestaciones para un jugador, dará lugar a la **SUSPENSION AUTOMATICA** del mismo para el próximo partido del campeonato respectivo.- Es obligación del **DELEGADO** y **MIEMBROS** del **CUERPO TECNICO**, mantenerse informado directamente de las estadísticas disciplinarias de sus jugadores.

ARTICULO 79.- La expulsión de un jugador en desarrollo de un partido, **NO** borrarán las tarjetas amarillas acumuladas por ellos en encuentros



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL
DIVISIÓN AFICIONADA
DEL
FÚTBOL COLOMBIANO

anteriores.

ARTÍCULO 80: EXPULSION del jugador por el árbitro, por:

- a- Recibir segunda amonestación en el mismo partido
- b- Juego brusco grave.
- c- Impedir o malograr mediante mano intencionada una oportunidad manifiesta de gol.
- d- Malograr a un adversario la posibilidad manifiesta de marcar gol mediante una falta

SANCION : Suspensión por un (1) partido.

REINCIDENCIA: Suspensión por dos (2) partidos.

ARTICULO 81.- EXPULSION del jugador o miembro del cuerpo técnico. por el árbitro, por emplear lenguaje ofensivo, injurioso, grosero u obsceno contra jugadores, Árbitros, asistentes o espectadores.

SANCION : SUSPENSION POR DOS (2) PARTIDOS

REINCIDENCIA: SUSPENSION POR CUATRO (4) PARTIDOS

ARTICULO 82.- EXPULSION del jugador o miembro del cuerpo técnico por el árbitro por Conducta violenta (incluido el escupitajo), contra adversario o compañeros; sin daño físico.

SANCION : SUSPENSION POR DOS (2) PARTIDOS

REINCIDENCIA: SUSPENSION HASTA POR CUATRO (4) PARTIDOS.

Si como consecuencia de la acción violenta se ocasionare daño físico o lesión, según la gravedad del hecho, la pena será de **CINCO (5) a DIEZ (10)** fechas de suspensión.

La reincidencia será sancionada con el **DOBLE DE FECHAS DE SUSPENSION**

ARTÍCULO 83.- EXPULSION del jugador o miembro del cuerpo técnico por el árbitro, por:

- a- Conducta violenta contra el Arbitro, Asistentes o cuarto Arbitro.- El jugador o miembro del cuerpo técnico que realice conducta violenta consistente en empujar,



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL

**DIVISIÓN AFICIONADA
DEL
FÚTBOL COLOMBIANO**

estrujar, dar pechazos, o balonazos al árbitro, o lo agravie en forma parecida se le Impondrá **SUSPENSION DE SEIS (6) A DOCE (12) FECHAS**

- b- Conducta violenta contra el árbitro y asistentes.- Al jugador o miembro del cuerpo técnico que fuera de los casos contemplados en el ordinal anterior, ejerza cualquier otra forma de violencia grave sobre el árbitro o los asistentes, se le impondrá **SUSPENSIÓN DE CUARENTA (40) A SETENTA (70) FECHAS.**
- c- Conducta violenta contra espectadores (incidente grave).- El jugador o miembro del cuerpo técnico. Será sancionado con **SUSPENSIÓN DE CUATRO (4) a DIEZ (10) FECHAS.**

ARTÍCULO 84.- El jugador y/o miembro del Cuerpo técnico o administrativo que sea expulsado del terreno de juego o lugares aledaños en desarrollo de un partido queda automáticamente **INHABILITADO** para actuar hasta que la **COMISION DISCIPLINARIA** respectiva produzca el fallo correspondiente.-

ARTÍCULO 85.- INCORRECCION DE UN EQUIPO POR:

- a- Abandono del terreno de juego.
- b- Rehusarse a continuar un partido.

SANCION: ADJUDICACION DE LOS PUNTOS AL ADVERSARIO Y EXPULSION DEL CAMPEONATO RESPECTIVO DEL EQUIPO INFRACTOR.

ARTÍCULO 86.- LA FALTA DE DISCIPLINA Y EL DESORDEN EN UN ESTADIO DURANTE UN PARTIDO.

SANCION: LA COMISION DISCIPLINARIA PUEDE APLICAR DIRECTAMENTE SANCIONES CONTRA LA LIGA RESPONSABLE.

ARTICULO 87.- Los miembros del Comité Ejecutivo, Dirigentes, Delegados, integrantes del Cuerpo Técnico o auxiliares de una liga que sean encontrados como responsables de uno o varios de las **FALTAS** contemplados en el **ARTICULO 71** de la presente Reglamentación, serán sancionados con suspensión **DE UNO (1) A CINCO (5) AÑOS** por La Comisión Disciplinaria competente, sin perjuicio de las acciones judiciales a



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL

**DIVISIÓN AFICIONADA
DEL
FÚTBOL COLOMBIANO**

que haya lugar.

ARTICULO 88.- Las sanciones se CUMPLIRAN en el MISMO CAMPEONATO en que FUERON APLICADAS.- NINGUN AFILIADO PODRA ACTUAR EN un PARTIDO de ninguna índole mientras ESTE SANCIONADO..- Si un sancionado NO PUDIERE CUMPLIR su castigo en el campeonato en el que fue sancionado por la ELIMINACION, FINALIZACION o DESCALIFICACION de su respectivo equipo, LA DEBE CUMPLIR en el MAS PROXIMO TORNEO para el que sea inscrito.

ARTICULO 89.- Los Directivos y Delegados, que incurran en las faltas consagradas en el presente reglamento, serán sancionados con el DOBLE de las PENAS establecidas para los JUGADORES y MIEMBROS del CUERPO TECNICO.

ARTICULO 90.- Para el cumplimiento de UNA SANCION, solo se tendrán en cuenta los PARTIDOS OFICIALMENTE PROGRAMADOS Y EFECTIVAMENTE JUGADOS o ganados por NO PRESENTACION por el equipo en desarrollo del CAMPEONATO en que fueron aplicadas y sin la ALINEACION DEL PERSONAL PENALIZADO.- Los PARTIDOS de calendario NO PROGRAMADOS, SUSPENDIDOS, o DE OTROS CAMPEONATOS O AMISTOSOS NO SERAN VALIDOS PARA el CUMPLIMIENTO DE SANCION ALGUNA.

PARÁGRAFO: Las sanciones se NOTIFICARAN mediante la PUBLICACIÓN de los BOLETINES OFICIALES de la COMISION DISCIPLINARIA CORRESPONDIENTE EN LAS CARTELERAS DE DIFUTBOL Y LIGAS

ARTÍCULO 91.- La FALSIFICACION o ADULTERACION del REGISTRO CIVIL, PARTIDA ECLESIASTICA, DOCUMENTOS DE IDENTIDAD. O DOCUMENTOS OFICIALES DEL CAMPEONATO.

SANCION: Suspensión de UNO (1) A DOS (2) AÑOS para el infractor y PÉRDIDA DE LOS PUNTOS que haya obtenido su equipo en los partidos en los que hayan actuado los INFRACTORES.-

PARAGRAFO: La COMISION DISCIPLINARIA, de OFICIO, podrá tomar las decisiones que considere convenientes para el normal desarrollo del evento cuando ocurra alguna violación al REGLAMENTO de competición respectivo.- Contra dichas decisiones proceden los recursos establecidos en este reglamento.



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL

**DIVISIÓN AFICIONADA
DEL
FÚTBOL COLOMBIANO**

ARTICULO 92.- Las LIGAS PARTICIPANTES, están obligadas a gestionar ante la AUTORIDAD competente, la prestación del SERVICIO DE POLICIA REQUERIDO para GARANTIZAR LA SEGURIDAD en el estadio y lugares aledaños a todo el personal administrativo, deportivo y publico vinculado a los diferentes partidos

PARAGRAFO: Los encuentros que no puedan realizarse por incumplimiento del artículo anterior, serán programados por DIFUTBOL en campo NEUTRAL y los gastos respectivos deben ser pagados la LIGA responsable de la anterior decisión.

**CAPITULO XIV
DISPOSICIONES VARIAS**

ARTICULO 93.- DIFUTBOL cuando lo crea necesario, puede ordenar a los deportistas participantes en el campeonato, los exámenes médicos y las pruebas CLINICAS que considere necesario para verificar su verdadera edad.- Igualmente puede exigir el original del CERTIFICADO DE NACIDO VIVO.- Los resultados del cumplimiento de los requisitos anteriores, SERAN DEFINITIVOS para la toma de una DECISION FINAL..

PARAGRAFO: Los costos económicos de las pruebas ordenadas y que resulten positivas, serán cancelados en su totalidad por la Liga que inscribió al jugador examinado.

ARTICULO 94.- La DIFUTBOL ordenará la RETENCION de los CARNES de su SELECCIÓN a las LIGAS que NO SE ENCUENTREN a PAZ y SALVO por todo concepto con la entidad.- Dichos documentos solo serán ENTREGADOS, previa PRESENTACION del PAZ y SALVO CON LA TESORERIA de DIFUTBOL..- La NO PRESENTACION de sus CARNES antes de la iniciación de UN PARTIDO, será CAUSAL DE PERDIDA del encuentro programado..

PARAGRAFO: La Liga que no cumpla dicho requisito, será excluida del CAMPEONATO por resolución motivada de la COMISION RESPECTIVA y perderá los derechos de afiliación por el término que determine la misma.

ARTICULO 95.- Las Ligas participantes deben asegurar contra accidentes



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL

**DIVISIÓN AFICIONADA
DEL
FÚTBOL COLOMBIANO**

deportivos a los integrantes de sus respectivas selecciones.- Dicho seguro se tramitará ante la firma que ella considere conveniente.

ARTICULO 96.- Los casos en el ASPECTO ADMINISTRATIVO y TECNICO no definidos expresamente en este REGLAMENTO, serán resueltos por el Comité Ejecutivo de DIFUTBOL y sus resoluciones consideradas como norma adicional al mismo.

ARTICULO 97.- Para poder participar en los eventos NACIONALES las LIGAS deben estar a PAZ Y SALVO por todo concepto con DIFUTBOL y tener VIGENTE su reconocimiento deportivo.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.-Dado en la ciudad de Bogotá el 25 de OCTUBRE de DOS MIL ONCE (2011)

ALVARO GONZALEZ ALZATE
Presidente

TULIO EFREN RAMIREZ HURTATIS
Secretario